



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



Firmado digitalmente por LEON VELASQUEZ Cecilia Milagros FAU 20477550429 soft
Presidenta De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2025 21:53:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 01 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000383-2025-P-CSJLL-PJ

VISTOS; el Oficio N° 000546-2025-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ remitido por el Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar; escrito de renuncia del servidor Walter Joel Saavedra González, visualizado en el Expediente SGD N° 004246-2025-MPU-CS;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, según lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Mediante Oficio N° 000546-2025-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ, presentado por el Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar Social, a través del cual informa a este Despacho de Presidencia la renuncia presentada por el servidor **WALTER JOEL SAAVEDRA GONZÁLEZ**, en la cual formula renuncia al cargo de **ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA** en la plaza N° 147651, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 – a plazo indeterminado; siendo su **último día de labores el 03 de abril de 2025**, solicitando se emita la Resolución Administrativa correspondiente.

TERCERO.- De conformidad con el literal b) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, **una de las causas de extinción del contrato de trabajo es la renuncia o retiro voluntario del trabajador**; asimismo, el artículo 18° de la citada norma establece que, en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. **El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador**; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día.

CUARTO.- En esa misma línea, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativo N° 000481-2023-CE-PJ prescribe en su artículo 83° que: **"El/La servidor/a que voluntariamente desee concluir el vínculo laboral con el Poder Judicial debe presentar su renuncia por escrito con treinta (30) días de anticipación dirigida a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, o la que ejecute**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

sus procesos, según corresponda, con conocimiento y visto bueno de su jefe/a inmediato/a, debiendo indicar expresamente la fecha de término de la relación laboral". Por su parte el artículo 85° del mismo reglamento, respecto de la entrega de cargo, prescribe que: *"Los/Las servidores/as que finalicen o suspendan temporalmente su relación laboral con la Entidad, o que son desplazados/as a otro puesto de trabajo, están obligados a efectuar la entrega de cargo, conforme a las disposiciones internas y normativa vigente en la materia."*

QUINTO.- Asimismo, es menester mencionar que el numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2014-GRHB-GG-PJ "Normas Complementarias para el Control Preventivo de Pagos Indevidos de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 591-2014-GG-PJ, de fecha 13 de noviembre de 2014, prescribe: ***"Las dependencias responsables, deberán adoptar las acciones administrativas necesarias en sus respectivas sedes para la prevención de los pagos indebidos mediante abonos en la cuenta o cheques, caso contrario estarán sujetos a responsabilidades administrativas, económicas y/o legales de carácter sancionador que se determinarán a través del Área de Coordinación y/o la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial (...). Concordante con lo dispuesto en el numeral 7.1.4, de la misma directiva: "En el caso del personal nombrado o contratado bajo cualquier modalidad presente su renuncia ante la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, y quienes hagan sus veces en las Cortes Superiores de Justicia constituida o no como Unidades Ejecutoras y otras dependencias del Poder Judicial, debe ser aceptada siempre que el trabajador presente una Constancia de no adeudar a la Institución, la misma que debe ser emitida por cada Administración de Personal, en caso contrario deberá abonar en su sede el pago indebido o en exceso realizado"***.

SEXTO.- En tal sentido, estando a que se encuentra previamente establecido que, el contrato de trabajo puede extinguirse por retiro voluntario del trabajador, con o sin expresión de causa; contando con la conformidad de la Coordinación de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar; corresponde a este despacho de Presidencia expedir la Resolución Administrativa correspondiente, haciendo la precisión que el servidor renunciante ha expresado su decisión voluntaria de renunciar a su plaza de origen, indicando en su solicitud ser la plaza N° 027235, sin embargo, estando a la verificación realizada por la Coordinación de Recursos Humanos y al oficio remitido, la plaza correcta del servidor es la N° 147651; por lo que, corresponde tener por aceptada la renuncia presentada por el servidor **WALTER JOEL SAAVEDRA GONZALEZ**, en la cual formula renuncia al cargo de **ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA**, con plaza N° 147651, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 – a plazo indeterminado, siendo su **último día de labores el 03 de abril de 2025**.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia voluntaria, formulada por el servidor **WALTER JOEL SAAVEDRA GONZALEZ**, al cargo de **ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA** en la plaza N° 147651, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 – a plazo indeterminado y; con exoneración del plazo de ley. En consecuencia, **TENER por extinguido** el Contrato de Trabajo siendo su último día en el cargo el **03 de abril de 2025**, por decisión unilateral del trabajador, en los términos antes indicados; agradeciéndole por sus servicios prestados a esta institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y la Coordinación en materia de Recursos Humanos y Bienestar de esta Corte Superior de Justicia, observen estrictamente las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2014- GRHB-GG-PJ “Normas Complementarias para el Control Preventivo de Pagos Indevidos de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios en el Poder Judicial”; así como procedan a dar de baja todas las cuentas de acceso a los distintos sistemas del Poder Judicial, que tiene la renunciante, de ser el caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el renunciante proceda realizar la entrega de cargo, respecto de los bienes asignados y documentación, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia de la Administración Distrital, Oficina de Recursos Humanos y Bienestar, servidor renunciante, y a quienes corresponda para su inmediato conocimiento y demás fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ

Presidenta de la CSJ de La Libertad

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

